



Referencia:	2022/2M/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 24 de enero de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2022/2M/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

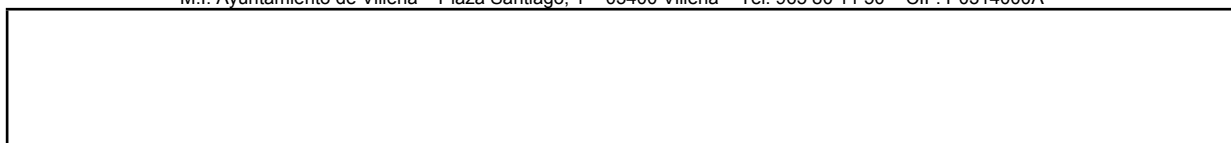
Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 17 de enero de 2022, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2020/6530H.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN AUTOS 328/2020 JUZGADO DE LO SOCIAL 6 ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 6 de Alicante en fecha 10/01/2022 sobre demanda interpuesta contra PATRONATO MUNICIPAL DE LA ESCUELA Y BANDA DE MÚSICA DE VILLENA y AYUNTAMIENTO DE VILLENA por el empleado P.Q.S. en reclamación de cantidades por revisión de salario según convenio.





La sentencia desestima la demanda. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2020/2774B.

DAR CUENTA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO” Y RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO POLICIAL DE COORDINACIÓN CON LA GUARDIA CIVIL.

Se da cuenta de la firma por parte del Sr. Alcalde y del Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, del documento *PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE VILLENA, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLENA (ALICANTE), PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO*, protocolo policial de coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local de Villena, en fecha 18/01/2022.

Este protocolo fue a su vez aprobado por la Junta Local de Seguridad en sesión de fecha 19/01/2022.

Siendo competencia de la Alcaldía delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto n.º 770 de 10/06/2020 la aprobación de programas, planes o protocolos de actuación dirigidos a los servicios municipales, y también los que tengan por objeto o incluyan medidas para la coordinación con otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, que no se articulen a través de convenio.

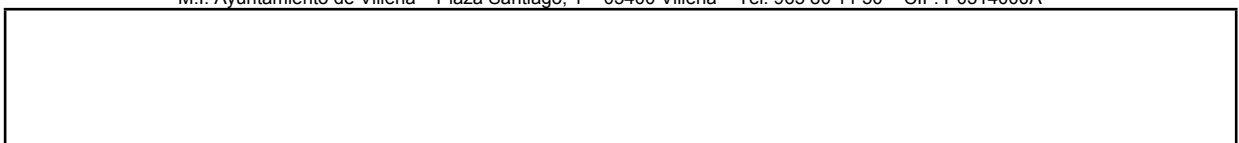
Y teniendo en cuenta que siguiendo instrucciones remitidas por la Unidad de Violencia de Género de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, debe firmarse el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayto de Villena para la protección de las mujeres del municipio en situación de violencia de género, en fecha posterior a la aprobación del protocolo policial, y con el texto nuevamente actualizado remitido por la Secretaría de Estado de Seguridad.

Considerando que este Convenio ya se aprobó por parte de la Junta de Gobierno Local en fecha 20/12/2021, y habiéndose dado cuenta de las modificaciones del texto en sesión de 29/12/2022, se da cuenta seguidamente de una nueva actualización del texto definitivo del Convenio, firmado por el Sr. Alcalde tras la aprobación del Protocolo:

En el último párrafo se incluye el texto destacado en negrita: *Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio **estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.***

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local queda enterada de esta última versión del Convenio, y asimismo ratifica el Protocolo policial de coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local de Villena, firmado en fecha 18/01/2022 y aprobado por la Junta Local de Seguridad el 19/01/2022.





En estos momentos, siendo las 9,40 horas, se incorpora a la sesión D. Andrés Martínez Martínez.

4. PERSONAL.

Número: 2021/10360E.

DAR CUENTA NOMBRAMIENTO INTERINO TESORERO

Se da cuenta del nombramiento interino efectuado por la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Generalitat Valenciana en fecha 17/01/2022 a favor del Sr. Antonio Martínez Camús, para cubrir el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Villena.

Este nombramiento interino se ha hecho a propuesta del Ayuntamiento, en base a la bolsa de trabajo para cubrir puestos de Intervención y de Tesorería reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional realizada por el Ayuntamiento de Villena en 2020 (Expte. 2020/1906V).

Asimismo se informa que dicho funcionario ha tomado posesión del puesto con efectos de 19/01/2022.

5. CONTRATACIÓN.

Número: 2021/10142B.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA N.º 2448 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN Y BACHEO DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE VILLENA.

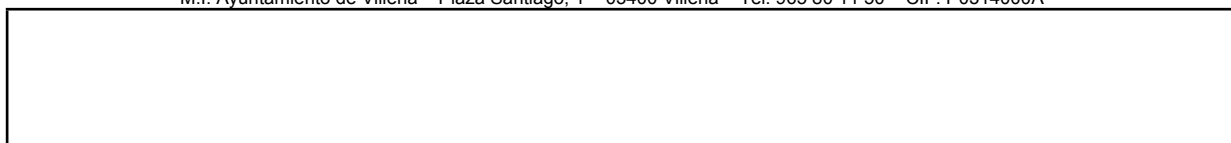
Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 2448, de fecha 30 de diciembre de 2021, dictada por avocación de las competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por las razones expuestas para la adopción de este acuerdo, dando cuenta del mismo a dicho órgano en la primera sesión que celebre.

Segundo.- Excluir del procedimiento a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., por no haber justificado suficientemente su oferta

Tercero.- Declarar que la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas ha sido la siguiente:

ORDEN	LICITADOR	PUNTOS
1	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.	100,00
2	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS S.L.	74,35
3	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS S.A.	70,38
4	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES S.L.	65,00





5	INVOLUCRA S.L.	59,69
6	AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.	51,50
7	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA S.L.	46,43

Cuarto.- Adjudicar el contrato de “Obras de reparación y bacheo de diversas calles del municipio de Villena”, a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., por ser la mejor oferta relación calidad precio; y todo ello por un importe de 55.002,60€ de principal, más la cantidad de 11.550,55€, correspondientes al IVA (66.553,15€ en total), y con un plazo de ejecución de 2 meses, debiendo comenzar las obras en plazo máximo de 15 días desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Quinto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Sexto.- Facultar al Concejal delegado de Contratación, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Séptimo.- El responsable del contrato será el Ingeniero Técnico de Obras Municipal, D. Joaquín Vicente Gadea Nadal.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento , a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2020/2366V.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 8766/2018 (2020/2366V, de referencia), por D^a Yasmin Gutiérrez Pabón, con DNI nº ***3966**, D. William Ramos Gutiérrez, con DNI nº ***0945**, y D. Nelson Erick Ramos Gutiérrez, con DNI nº ***0945**, representados por el abogado, D. Miguel Lillo García, como consecuencia del fallecimiento de D^a Wendy Yasmin Ramos Gutiérrez, con DNI nº ***0945**, el día 24 de junio de 2017, alrededor de las 15,15 horas, en la Acequia del Rey, de Villena, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un bache en el camino existente junto a la Acequia del Rey, de Villena y el fallecimiento de persona citada, con motivo del accidente de circulación que sufrió el vehículo que conducía su novio, D. José Daniel Espinosa Martí, dado que la producción del accidente que motiva la presente



reclamación se debió al comportamiento del conductor, quien conducía incumpliendo la normativa de seguridad vial y realizó una maniobra errónea para esquivar el bache a velocidad inadecuada, perdiendo el control del vehículo, saliendo de la vía primero por la izquierda y después por la derecha, cayendo a la acequia y tampoco puede atribuirse “culpa in vigilando” al Ayuntamiento de Villena, ya que no ha habido un deficiente ejercicio de las competencias administrativas, en este caso de supervisión, inspección o control, con incidencia en la producción del resultado, pues ni el camino ni la acequia son de titularidad del Ayuntamiento, además de no corresponderle el mantenimiento de la acequia, y con relación al estado de conservación del firme del camino no se tenía constancia ni denuncia alguna sobre el mal estado del mismo. Por otra parte, el accidente ocurrió a plena luz del día, siendo los factores atmosféricos de buen tiempo para la conducción y ausencia de viento lateral que pudiera hacer peligrosa la circulación, con buena visibilidad y ser una vía recta en su trazado y la no existencia de señal de limitación de velocidad tampoco es relevante si tenemos en cuenta que el camino se encontraba en mal estado en toda su extensión de 12 kilómetros, por lo que en el momento en que el conductor se introdujo en el mismo debió apreciar sus deficiencias y adecuar la velocidad a ello, no siendo necesario que una limitación le advirtiera, dada la evidencia de las condiciones del camino y, en el caso, de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo al abogado, D. Miguel Lillo García, en representación de las personas interesadas y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente n.º 2018023371, ref. cña.: 383122264), dando traslado del mismo al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, a los efectos oportunos.

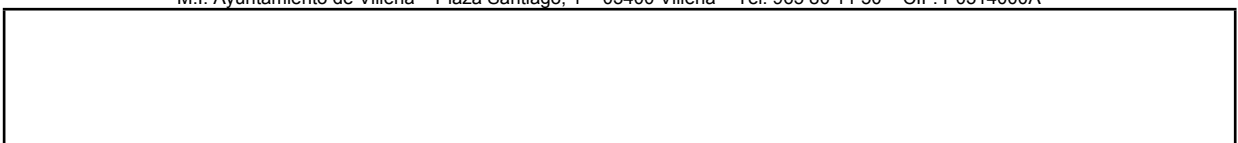
7. SECRETARÍA.

Número: 2020/8351E.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/8351E, de referencia), por la comunidad de propietarios de la Plaza de la Comunidad Valenciana n.º 7, de Villena (Alicante), con NIF n.º H-53750915, representada por D. Joaquín Vidal Otero, con DNI n.º ***7295**, como consecuencia de la inundación del hueco del ascensor de la comunidad el día 4 de agosto de 2020, al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la falta de imbornales en toda la calle Independencia, de Villena, existiendo únicamente uno pequeño que no puede absorber todo el agua que baja desde la Pinada Galbis hasta la misma Plaza y el vertido de aguas pluviales por escorrentía ocasionado en la propiedad de la comunidad de propietarios interesada, debiendo ser indemnizada en la cantidad solicitada de 145,20.-euros (importe inferior a la franquicia del seguro de responsabilidad civil, suscrito con la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.), con cargo a la partida n.º 1/920/22698, “Gastos diversos de indemnizaciones”, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2022 (RC n.º 12022000000711, de fecha 14 de enero de 2022), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Joaquín Vidal Otero, en representación de la comunidad de propietarios de la Plaza de la Comunidad Valenciana n.º 7, de Villena y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y





Reaseguros, S.A. (expediente n.º L20720571, de su referencia), dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

8. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.

Número: 2021/9620K.

INFORME FAVORABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA CICLISTA 6ª ETAPA DEL XIV TORNEO INTERCLUBS COMARCA DEL VINALOPÓ

Primero: INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud del Club Ciclista Villena Bike Team con CIF: G54439062, para la celebración de la prueba ciclista - 6ª Etapa del XIV TORNEO INTERCLUBS COMARCA DEL VINALOPÓ, para el próximo día 26 de febrero de 2022, de 15:30 h a 18:40 horas. Dicho informe favorable se condiciona a que el Club obtenga la autorización de Tráfico y la preceptiva autorización de celebración de la prueba por parte del órgano autonómico competente de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, por discurrir la misma por más de un término municipal, y cumplan las condiciones que, en su caso, se establezcan en el mismo.

Segundo: Dar traslado del presenta cuerdo al Club Ciclista Villena Bike Team, Fundación Deportiva Municipal, Policía Local, Cruz Roja, Protección Civil, Concejalía de Servicios, así como a la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Justicia y AA. PP."

9. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/29J.

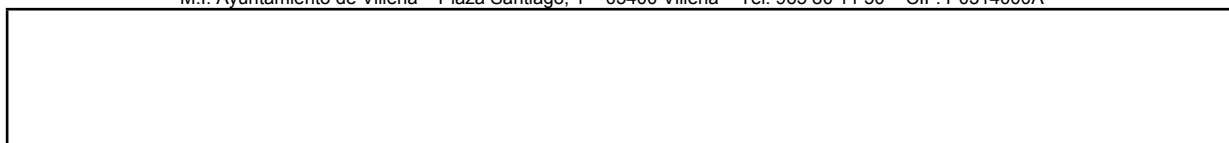
FIJACIÓN DE LOS HORARIOS COMERCIALES EXCEPCIONALES DE VILLENA DURANTE EL AÑO 2022.

PRIMERO: Aceptar el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Consejo Local de Comercio de Villena realizada el día 11 de enero de 2022, para la determinación de los domingos y festivos hábiles para la práctica comercial de Villena durante el año 2022 y por ello se aprueba en especial, la apertura y cierre de los comercios según el siguiente cambio:

DÍA DE APERTURA	DIA DE CIERRE
JUEVES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (Ntra. Sra. Virtudes – Festivo Local)	DOMINGO, 3 DE JULIO DE 2022 (Rebajas de verano – Domingo habilitado)

SEGUNDO: Que se comunique al Servicio Territorial de Comercio y Consumo de Alicante, sito en la calle Churruca, 29 (Alicante) CP 03003, la apertura del día 8 de septiembre de 2022, Festivo local - Ntra. Sra. Virtudes, y el cambio de ese día por el 3 de julio de 2022, (Domingo, Rebajas de verano), que figura como hábil para la práctica comercial en la Resolución de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2022.

TERCERO: Que a través de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de Villena se de publicidad de los Horarios Comerciales de Villena durante el año 2022 a los establecimientos comerciales afectados (los que tienen una superficie de ventas superior a los 300 metros cuadrados), proporcionándoles información de la decisión municipal, y de los días habilitados para la práctica comercial en Villena durante el año 2022.





CUARTO: Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Policía Local, a la Concejalía de Comercio y Ferias, y a la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de Villena.

10. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2021/228B.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE MENÉNDEZ PELAYO Nº 100

PRIMERO.- Conceder a José Francisco Huesca Díaz y María Ángeles Azorín Gandía, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en “Demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras” cuyo emplazamiento es en C/Menéndez Pelayo, 100, con referencia catastral 5887721XH8758N00010000BI.

El presupuesto de ejecución material, según señala el proyecto aportado se cifra en 7.422,56 €, **no cumpliéndose con lo establecido en el art. 52.2 b) de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras** que cifra el presupuesto de ejecución material en 10.529,47€.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 de esa Ordenanza Fiscal, la base imponible de liquidación estará constituida por el mayor de los importes de presupuesto de ejecución material de proyecto o el obtenido mediante la aplicación de los módulos de dicha ordenanza, estimándose como presupuesto de ejecución material 10.529,47 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Antonio Gandía Gandía, visado CTAA 20/10/20.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

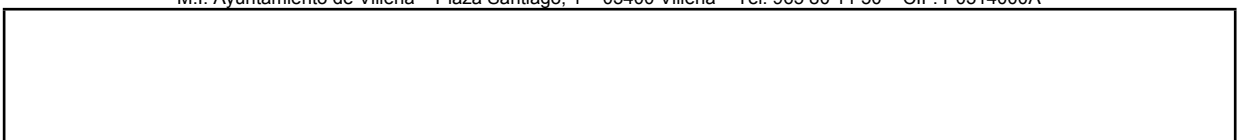
Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

TERCERO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- De conformidad con la *Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación*, deberá presentarse el proyecto de ejecución necesario para el comienzo de las obras y habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto básico utilizado para obtener la licencia. Asimismo, el proyecto de ejecución deberá presentarse visado por el



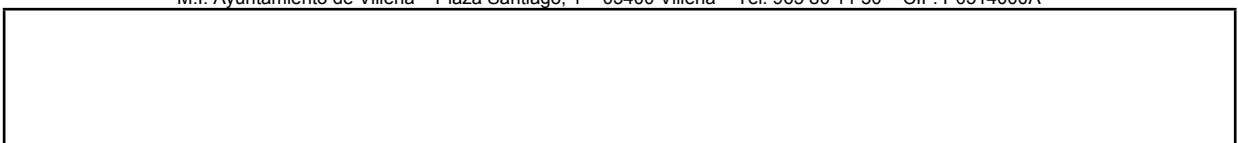


correspondiente colegio profesional, en aplicación del *Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.*

- En virtud del *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, deberá presentarse el Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Se advierte que en virtud de la *Orden 1/2011, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, de 4 de febrero, por la que se regula el Registro de Certificación Energética de Edificios*, ningún edificio incluido en el ámbito de aplicación del *Decreto 112/2009, de 31 de julio, del Consell, por el que se regulan las actuaciones en materia de eficiencia energética de edificios*, podrá ser ocupado o puesto en funcionamiento, sin haber registrado previamente el correspondiente certificado de eficiencia energética del edificio terminado. Dicho documento, será requisito obligatorio para que la administración pública competente otorgue la primera licencia municipal de ocupación, en viviendas, o licencia de apertura, en edificios del sector terciario, según el *Decreto 112/2009*.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las





condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

11. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/6612A.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA RESTAURANTE EN AVENIDA CONSTITUCIÓN Nº 150.

PRIMERO.- Conceder a GRUPO ZENA PIZZA, Sociedad Comandataria por Acciones, licencia urbanística para para "Acondicionamiento de local para restaurante" cuyo emplazamiento es Avenida Constitución 150, 03400 Villena, con referencia catastral 5890025XH8759S0002YA / 5890025XH8759S1001EI.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 122.075,10 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, de adaptación de local destinado a restaurantes, redactado por por el Ingeniero Industrial Andrés Serrano Jarque, visado por colegio profesional (COIICV 17/01/2022)

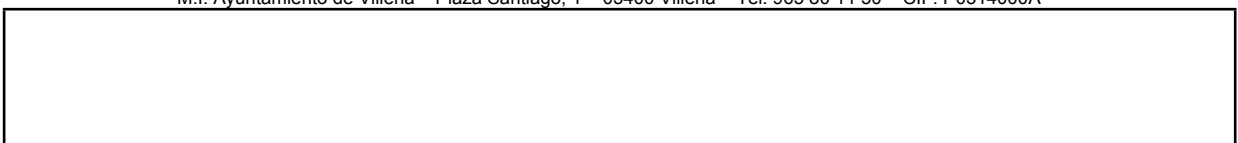
SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal.

TERCERO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la





documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras .

- De acuerdo con el artículo 4 de la *Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios*, deberá proceder al registro del certificado energético con carácter previo al inicio de las obras.

- Respecto a las infraestructuras y acometidas deberá de aplicar las condiciones técnicas requeridas por las compañías suministradoras en zona de dominio público.

- Este informe se emite sin perjuicio de la emisión del certificado de compatibilidad y las condiciones que se impongan en el mismo.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

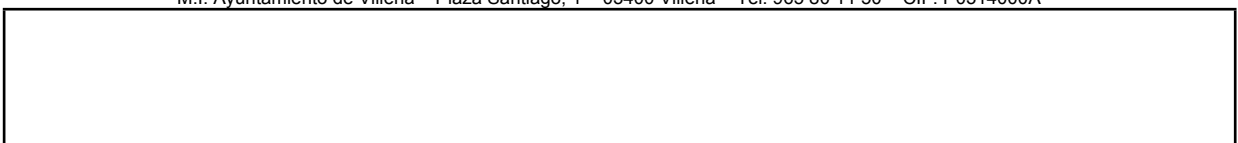
5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurren por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

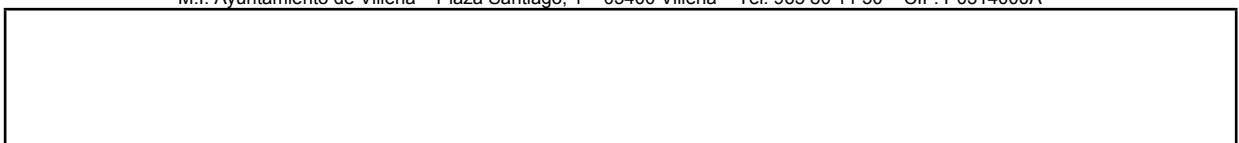
misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras y al departamento de Actividades para su información de forma que puedan realizar las actuaciones que estimen oportunas.

12. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo nueve horas y cuarenta y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 25 de enero de 2022 a las 15:47:42

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 27 de enero de 2022